



autoriza actividad "Apruebazo San Antonio"

RESOLUCIÓN EXENTA N° 301

SAN ANTONIO, 19 de Agosto de 2022

VISTOS:

Las facultades que me otorga el artículo 4) letras a), c) e i) de la Ley N° 19.175, que fija el texto de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el DFL 1-19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.S. N° 1.086, de 1983, del Ministerio del Interior, sobre reuniones públicas; la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N°s 7 y 8, ambas de 2019 y N° 16 de 2020, todas de la Contraloría General de la República, que fijó las normas de exención del trámite de toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda: y, Decreto Supremo N° 100, de fecha 11 de marzo 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Delegada Presidencial Provincial de San Antonio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el **Sr. Pedro Segundo Sepúlveda Jorquera**, cédula nacional de identidad N° 9.933.624-2, en representación de Comando "San Antonio Aprueba", ha solicitado autorización para realizar una **"Actividad Artístico Cultural"**, en la comuna de San Antonio, el día **sábado 20 de agosto 2022**, a partir de las 15:00 horas hasta las 23:00 horas.

2.- Que, la solicitud señalada precedentemente se enmarca dentro del ejercicio de una garantía constitucional, cual es, el derecho a reunirse en forma pacífica y sin armas, consagrada en el artículo 19° número 13 de la Constitución Política de la República.

3.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 letra c) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y el Decreto Supremo N° 1.086, del año 1983, del Ministerio del Interior, correspondientes a las Gobernaciones Provinciales la certificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para reunirse sin permiso previo en plazas, calles y demás lugares de uso público.

4.- Que, en lo pertinente, se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 1.086, del año 1983, del Ministerio del Interior, que regula las Reuniones Públicas.

5.- Que, la comuna en la que se solicita la autorización se encuentra actualmente en fase Medio Impacto Sanitario del Plan "Seguimos cuidándonos Paso a Paso" según se estableció mediante Resolución Exenta N° 1097, de fecha 10 de agosto 2022, del Ministerio de Salud.

6.- En la fase de Medio Impacto del Plan "Seguimos cuidándonos, Paso a Paso" estableció mediante Resolución Exenta N° 494, de 12 de abril de 2022, del Ministerio de Salud, serán aplicables las medidas dispuestas en la resolución precedentemente mencionada. Se hace especial mención al uso obligatorio de mascarillas en todo espacio abierto donde no se pueda mantener una distancia física mayor a 1 metro.

7.- Que, con fecha 11 de agosto 2022 se solicita Informe de Factibilidad a Prefectura de Carabineros de San Antonio.

8.- Que, con fecha 18 de agosto 2022, la Prefectura de Carabineros de San Antonio; emite Informe de Factibilidad, con la siguiente RECOMENDACION:

"Se recomienda el uso de vestimentas que permitan a los conductores tener una buena visual de los participantes, como de igual forma hacer uso de los elementos de protección personal de bioseguridad por la actual pandemia en desarrollo, debiendo además dar cumplimiento a las instrucciones dadas por el personal de Carabineros de Chile y autoridades fiscalizadoras en terreno".

TENIENDO PRESENTE:

Que la presente autorización se encuentra supeditada a que se dé cumplimiento a las siguientes recomendaciones y exigencias, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento por Carabineros:

a.- El organizador de la actividad debe mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile que este resguardando el lugar, y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento.

b.- Los Organizadores y participantes deberán respetar las medidas sanitarias contempladas en el plan "Seguimos Cuidándonos, Paso a Paso", establecido mediante resolución Exenta N° 494, de 12 de abril de 2022, del Ministerio de Salud (<https://www.gob.cl/pasoapaso>), tales como uso obligatorio de mascarillas en todo espacio abierto en donde no se pueda mantener una distancia física mayor a 1 metro.

c.- El organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la actividad conforme a horario establecido y trazado autorizado en la Resolución de esta Delegación Presidencial Provincial

RESUELVO:

1.- AUTORIZÁSE al Sr. **Pedro Segundo Sepúlveda Jorquera, cédula nacional de identidad N° 9.933.624-2**, en representación de **Comando "San Antonio Aprueba"**, para realizar la siguiente actividad:

ACTIVIDAD : "Apruebazo San Antonio"

DÍA : Sábado 20 de agosto 2022.

HORA : Desde las 15:00 a las 23:00 horas.

LUGAR : Plaza Las Dunas, perímetro calle Daniel Salcedo, Curicó, Pasaje Maullín y Pasaje Ocoa

2.- DISPÓNGASE que los organizadores del evento deben dar cumplimiento particularmente a las siguientes recomendaciones y exigencias, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento por Carabineros de Chile:

a) Los organizadores y participantes deberán respetar las medidas sanitarias contempladas en el Plan "Seguimos cuidándonos, Paso a Paso", establecido mediante Resolución Exenta Ex. N° 494, del 12 de abril 2022, del Ministerio de Salud, (<https://www.gob.cl/pasoapaso>) razón por la cual deberán tomar todas las medidas de seguridad y cuidado personal emanadas de la Autoridad Sanitaria, con tal de prevenir nuevos contagios por COVID-19, tales como uso obligatorio de mascarillas en todo espacio abierto donde no se pueda mantener una distancia física mayor a 1 metro.

b) Realizar actividad solo en el día y horario solicitado y autorizado

c) La actividad autorizada deberá desarrollarse en un ambiente de respeto para la ciudadanía y las autoridades, y en coordinación permanente con Carabineros de Chile, debiendo atenerse a las instrucciones de la institución policial, en el mantenimiento del orden público y las condiciones de

transitabilidad.

3.- DÉJESE ESTABLECIDO, que la autorización que se concede, tiene por objeto autorizar el ejercicio del derecho constitucional de reunión de las personas, y se otorga, sin perjuicio de las facultades y autorizaciones que se requieran de la Ilustre Municipalidad de San Antonio u otra autoridad competente y de la correspondiente coordinación con Carabineros de Chile.

4.- COMUNÍQUESE, la presente resolución para su conocimiento, a la Ilustre Municipalidad de San Antonio, a la persona solicitante, a Carabinero de Chile, a objeto que se adopten las medidas de resguardo necesarias para mantener el orden público y la seguridad de las personas y bienes.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE



Caroline Mireille Sireau Guajardo
Delegada Presidencial Provincial de San Antonio



19/08/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: 8PeEOEpwP2JlBIId/xWkZGw==

ASD/vvm

ID DOC : 19685281

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Departamento Jurídico
2. PEDRO SEPULVEDA JORQUERA (Mail: sepulvedajpedro@gmail.com)
3. CARABINEROS (Mail: spssantonio@gmail.com)
4. MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO (Mail: hsantibanez@sanantonio.cl)
5. Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Oficina de Partes